

RESOLUCION No. 242/18-12-2012

LA JUNTA AMINISTRADORA DEL FONDO DE SEGUROS DE DEPOSITOS EN INSTITUCIONES DEL SISTEMA FINANCIERO (FOSEDE),

CONSIDERANDO: Que el Presidente Ejecutivo con fecha dos (2) de noviembre del 2012, remitió a los miembros de esta Junta Administradora vía correo electrónico, el Proyecto de Presupuesto de los Gastos Ordinarios y Funcionamiento del Fondo de Seguro de Depósitos (FOSEDE) para el año 2013.

CONSIDERANDO: Que la Junta Administradora después de amplias discusiones, concluyeron que dicho Proyecto de Presupuesto es viable desde el punto de vista de los ingresos y estimación de los gastos, siendo el mismo adecuado para atender las actividades normales del Fondo de Seguro de Depósitos (FOSEDE) para el año 2013, recomendándose proseguir con los trámites respectivos.

CONSIDERANDO: Que con base a lo estipulado en el Artículo 26 de la Ley de Seguros de Depósitos en Instituciones del Sistema Financiero, se establece que el Presupuesto de los Gastos Ordinarios y Funcionamiento del Fondo de Seguro de Depósitos (FOSEDE), deberá ser aprobado por la Junta Administradora, debiendo informarlo al Congreso Nacional por los conductos legales correspondientes, y con fundamento en el Artículo 16 del Reglamento de la mencionada Ley, el Presupuesto Anual de Gastos de Funcionamiento del FOSEDE y el Plan Operativo Anual serán aprobados por la Junta Administradora durante el último trimestre del año anterior.

POR TANTO, Con fundamento en los artículos 15 y 26 reformados y 16 del Decreto 53-2001 que contiene la Ley de Seguros de Depósitos en Instituciones del Sistema Financiero,

R E S U E L V E:

1. Aprobar el Presupuesto de los Gastos Ordinarios y Funcionamiento del Fondo de Seguro de Depósitos (FOSEDE) para el año 2013.
2. Instruir a la Presidencia Ejecutiva del FOSEDE, para que dé a conocer al Congreso Nacional, por intermedio de la Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia, el Presupuesto de los Gastos Ordinarios y Funcionamiento del Fondo de Seguro de Depósitos (FOSEDE) para el año 2013 que se ha aprobado, según lo establecido en el Artículo No. 26 reformado de la Ley del Fondo de Seguros de Depósitos en Instituciones del Sistema Financiero.
3. Instruir al Presidente Ejecutivo del FOSEDE, para que a partir de enero del 2013, proceda a hacer efectivo el mismo en los términos aprobados y en el caso del renglón presupuestario 10000 Servicios Personales, haga efectivo el porcentaje de costo de vida, méritos y nivelación autorizados, a partir de esa misma fecha.
4. Esta Resolución es de ejecución inmediata.

Tegucigalpa, M.D.C., 18 de diciembre del 2012